Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Demandante: JULIAN PERTUZ BARRERA
Demandado: SILVIA MOR SAAB

Rad. 110014189037-2020-00895-00

Revisadas las diligencias de notificaciones, las mismas no se pueden tener en cuenta, toda vez que, primero, no es claro si la parte demandante está realizando las notificaciones conforme el artículo 291 y 292 del C.G. del P. o el artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020; segundo, no allegó la certificación expedida por la empresa de mensajería, mediante la cual se corrobora que la demandada sí reside o trabaja en el lugar donde se remitieron las diligencias; tercero, no se le indicó la demandada el término que tiene para pagar o contestar la demanda y el momento a partir del cual le empiezan a correr los términos; cuarto, no se le puso en conocimiento a la demandada el correo electrónico del juzgado y que debe comunicarse por este medio, con el fin de efectuar la notificación; y quinto, no se acreditó el envío de la demanda y sus anexos, junto con el mandamiento de pago.

Teniendo en cuenta lo anterior, la parte interesada deberá surtir nuevamente las notificaciones, atendiendo las presentes observaciones.

Por otra parte, se pone en conocimiento de la parte demandante las respuestas allegadas por las entidades bancarias, respecto el oficio No. 0064 del 25 de enero de 2021.

NOTIFÍQUESE

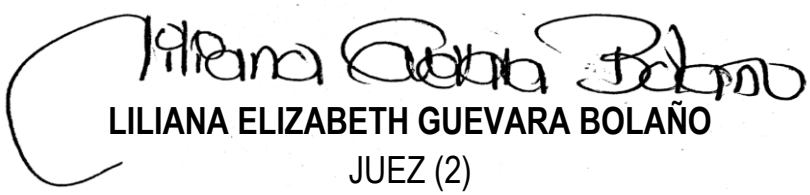

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ (2)

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 06 de agosto de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 052

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

CAS